

1460-X-8, Segovia.—Provisión real al concejo de Murcia, para que se recibiera por asistente a Pedro de Castro. (A.M.M., Cart. cit., fol. 108v.)

Don Enrique por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina. Al conçejo, alcaldes, alguazil, regidores cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murcia, e a cada uno de vos, salud e gracia.

Sepades que yo, entendiendo ser asy conplidero a mi serviçio e al bien e pro comun desa çibdad, mi merçed es que de aqui adelante, en quanto mi merçed e voluntad fuere, Pedro de Castro mi guarda e vasallo este e resyda en esa çibdad, e entre e este e asysta en vuestros cabildos e ayuntamientos, e entre e vea en todas las cosas que ende se acordaren e fizieren, asy en lo que toca a la execuçion de mi justia e al pro e bien desa çibdad como en las otras cosas que a mi serviçio cunplan, e que syn el non fagades cabildo nin ayuntamiento alguno, porque de su consejo e consentimiento fagades e ordenedes las cosas que asy ende se ovieren de fazer e ordenar, que non en otra manera.

Porque vos mando a todos e a cada uno de vos que luego vista esta mi carta, syn otra luenga nin tardança nin escusa alguna, e syn sobrello me requeryr nin consultar nin esperar otra mi carta, mandamiento nin juizio, ayades e reçibades por mi asystente desa dicha çibdad al dicho Pedro de Castro, e le dexedes e consyntades de aqui adelante en quanto mi merçed e voluntad fuere libremente usar el dicho ofiçio de asystencia, e que syn el ser presente non fagades cabildo nin ayuntamiento alguno, porque el entre e vea en todo como se faze e ordena, e de su consentimiento se faga e non en otra manera, porque en todo se guarde lo que a mi serviçio e a execuçion de mi justia e al pro e bien comun desa dicha çibdad cunple como dicho es. Para lo qual todo asy fazer e conplir con todas las sus ynçidencias, dependencias, mergencias e conexidades le do poder conplido por esta mi carta. E los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de privaçion de los ofiços e de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fizieredes para la mi camara. E demas, mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades ante mi en la mi corte, doquier que yo sea, del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de, ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo, porque yo sepa en como se cunple mi mandado.



Dada en la noble çibdad de Segovia, ocho dias de octubre, año del nasçimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta años.

Yo el rey. Yo Alvar Gomez de Çibdad Real, secretario de nuestro señor el rey, la fiz escribir por su mandado. En las espaldas dezia: Registrada, çançeller.

140

1460-X-8, Segovia.—Albalá de Enrique IV al concejo de Murcia sobre el nombramiento como asistente de Pedro de Castro. (A.M.M., Cart. cit., fol. 108v.)

Yo el rey enbio mucho saludar a vos el conçeio, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia, como aquellos que amo e presçio e de quien mucho fio.

Fago vos saber que yo, entendiendo ser asy conplidero a mi serviçio e a exsecucion de mi justiçia e bien e paz e sosiego desa çibdad, enbio por mi asyistente della a Pedro de Castro, mi guarda e vasallo.

Por ende yo vos ruego e mando syn escusa alguna lo reçibades al dicho ofiçio de asistencia e le dexedes e consyntades libremente usar del, e que vos conformedes todos con el para guardar lo que a mi serviçio e a exsecucion de la dicha mi justiçia e al bien desta dicha mi çibdad cunple, en lo qual mucho plazer e serviçio me fareys. De lo contrario, sed çiertos, avria mucho enojo, e que proveere en ello como cunpla.

Dada en la noble çibdad de Segovia, ocho dias de octubre, año de sesenta. Yo el rey. Por mandado del rey Alvar Gomez.

141

1460-XI-10, Medina del Campo.—Provisión real al concejo de Murcia para que obedezcan a Pedro de Castro como asistente y alcaide del alcázar de la ciudad. (A.M.M., Cart. cit., fol. 109r.)

Don Enrique por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina. Al conçeio, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia, e a cada uno de vos, salud e graçia.

